

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



ASEN

FONDO DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2017

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría Financiera:	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.EE.34.....	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.17.EE.34.....	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.EE.34.....	13
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.EE.34.....	14
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.17.EE.34.....	16
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.EE.34.....	17
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.17.EE.34.....	18
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AF.17.EE.34.....	19
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.EE.34.....	25
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.EE.34.....	26
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.17.EE.34.....	29
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.17.EE.34.....	31
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.17.EE.34.....	38
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	41
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	42
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	42
XI. Dictamen de la Auditoría.....	42

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.
17-EE.34-AF

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	1,100,062,616.33
Muestra	581,354,261.29
Alcance	52.8 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: la Dirección General y Administración del Fondo de Pensiones.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
8. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.EE.34

Del análisis a la información presentada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante oficio SAF/205/2018 de fecha 30 de enero de 2018 relativa al cuarto informe de avance de gestión financiera del ejercicio fiscal 2017 se detectó que; en el índice y contenido del mismo, se muestra que la dirección general del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado en esta misma fecha presentó la información correspondiente al segundo, tercero y cuarto avance trimestral de gestión financiera, observándose que los dos primeros fueron presentados con extemporaneidad, como se muestra a continuación:

Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA PRESENTADO EXTEMPORÁNEAMENTE

Descripción	Número de Oficio	Fecha		Días naturales de extemporaneidad
		Límite de Presentación	Presentación	
Informe de avance de gestión financiera de abril a junio	SAF/205/2018	30/07/17	30/01/18	183
Informe de avance de gestión financiera de julio a septiembre	SAF/205/2018	30/10/17	30/01/18	92

FUENTE: Cuarto Informe de Avance de Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 121, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 32, 36, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracción VIII de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; y 13, fracción XVII y XXI del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 1 de febrero de 2017 al 18 de septiembre de 2017; director general a partir del 19 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; administrador a partir del 1 de enero de 2017 al 23 de julio de 2017; administradora a partir del 20 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Con respecto al incumplimiento de la presentación del avance de gestión financiera de abril a junio de 2017, esto se debió a una excesiva carga laboral, aunada al relevo de la persona encargada de la administración del fondo de pensiones, no fue posible presentarla en tiempo.

En cuanto al informe del avance de gestión financiera de julio a septiembre de 2017, se derivó al relevo institucional y no se contaba con personal capacitado responsable del registro, captura, análisis y presentación de la Cuenta Pública.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.17.EE.34

La dirección general del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, omitió atender requerimientos de información o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2017, como se muestra a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

A. Del oficio ASEN/AS/OA-30/2018 de fecha 1 de marzo de 2018:

10.1. Plantilla del personal pensionado y jubilado autorizada y actualizada, vigente durante el ejercicio 2017, que incluya fecha de resolución, tipo de pensión, cuota asignada, fecha de inicio del pago, fecha del término de la pensión, número de clave asignada, etc; en archivo digital en formato Excel; (si se utilizan claves o abreviaciones, relacionar al calce el significado de cada una o en un listado anexo).

B. Del oficio ASEN/AF/EE.34/SDC-01/2018 de fecha 4 de mayo de 2018:

2. Proyectos de presupuestos anuales originales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

5. Originales de las conciliaciones bancarias y los estados de cuenta de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017, de las cuentas que se detallan en la siguiente tabla:

INFORMACIÓN FALTANTE		
Institución Bancaria	Número de cuenta	Comentario
Santander SA	...6628	Estado de cuenta de la inversión del mes de febrero en copia simple e incompleto, falta auxiliar contable del mes de julio en la inversión, en diciembre remiten estado de cuenta informativo no oficial 2 hojas
Santander SA	...6537	Faltó auxiliar contable en febrero en la cta de cheques. En inversión falta: 1) Conciliación y auxiliar contable en los meses de enero, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre. 2) No remitieron conciliación, auxiliar y estado de cuenta en los meses febrero y noviembre. 3) faltó auxiliar contable en los meses marzo, abril, mayo y junio.
Santander SA	...6614	En inversión falta: 1) Conciliación y auxiliar contable en los meses de enero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre. 2) No remitieron conciliación, auxiliar y estado de cuenta en los meses febrero y noviembre. 3) faltó auxiliar contable en el mes de junio.
Santander SA	...4020	En enero faltó pagina 8 de 8 en estado de cuenta.
Santander SA	...0536	En inversión faltó: Conciliación, auxiliar y estado de cuenta de enero a junio. En noviembre faltó la hoja 2 de 2 del estado de cuenta informativo no oficial.
Santander SA	...2582	En inversión: Faltó conciliación y auxiliar del mes de mayo. En junio estado de cuenta en copia simple, en agosto faltó auxiliar contable, en noviembre faltó la hoja 2 de 2 del estado de cuenta informativo no oficial.
Banorte SA	...4972	En inversión: Faltó Estado de cuenta, auxiliar y conciliación de enero a marzo y de julio a diciembre.
Banco Nacional de México SA	...9548	Estado de cuenta de enero impreso, en marzo falta la hoja 6 de 6, abril en copia simple y falta hoja 3 de 7, en diciembre faltan hojas en el estado de cuenta la 5, 6 y 7.
Banco Interacciones SA institución de banca múltiple	...8151	En febrero faltan 2 hojas en estado de cuenta, en marzo, julio, noviembre y diciembre faltó estado de cuenta.
Monex casa de bolsa SA de CV	...9822	Falta estado de cuenta en los meses: septiembre. Falta estado de cuenta y auxiliar contable en el mes de julio.
Banorte SA (Inversión)	...1450	Falta auxiliar, estado de cuenta y conciliación de abril a junio, en julio faltó auxiliar contable, en agosto faltó la hoja 1 de 2.

FUENTE: Oficio de solicitud y oficio de respuesta.

15. Padrón de todo el personal jubilado y/o pensionado al que se les realizó pagos durante el ejercicio 2017, que incluya fecha de resolución (2017 y ejercicios anteriores), tipo de pensión, cuota asignada, fecha de inicio del pago, cuota vigente en 2017, fecha del término de la pensión (en su caso último pago realizado), fecha de fallecimiento (en su caso) número de clave asignada, etc; en archivo digital en formato Excel; (si se utilizan claves o abreviaciones, relacionar al calce el significado de cada una o en un listado anexo).

18. Original de las Nóminas y Dispersiones de Pago de las quincenas del ejercicio fiscal 2017, que se detallan a continuación:

NOMINAS FALTANTES	
Descripción	Comentario
Segunda parte de aguinaldo (Burocracia)	Faltó legajo Asociación Juan Escutia
Primera quincena de abril (Magisterio)	Falta legajo de asociación de jubilados
Primera quincena de mayo (Magisterio)	Falta legajo de la hoja 1 a la 440

FUENTE: Oficio de respuesta número FP/574/2018 de fecha 17 de mayo de 2018..

24. Las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria, en original:

- Faltó póliza D00304

25. Relación detallada de las funciones asignadas a los servidores públicos que realizaron las actividades correspondientes a la operación del FOPEN, durante el ejercicio 2017, con nombre, firma y cargo de quien elabora el informe; con los datos siguientes:

- Faltó relación de funciones.

26. Cédula de identificación de Servidores Públicos (se anexa en impresión), de quienes desempeñaron funciones durante el ejercicio 2017 en el FOPEN incluyendo al director general, a la que se le pide anexar los documentos siguientes en copia simple:

- 26.1. Identificación (credencial para votar).
- 26.2. Registro Federal de Contribuyentes.
- 26.3. Último recibo de percepciones del ejercicio fiscal 2017 (sueldo base y compensación).

- Faltó la documentación correspondiente a director general del 01 al 31 de enero de 2017.

C. Del oficio ASEN/AF/EE.34/SDC-02/2018 de fecha 14 de junio de 2018:

3. Acta o documento de autorización de las devoluciones realizadas en las siguientes pólizas:

Faltó Resolución Definitiva pronunciada en los Autos del Juicio de Amparo Indirecto correspondiente a los registros de las pólizas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
4123-07-0001 -->	Jubilados y Pensionados de Confianza	4123-07-0002 -->	Jubilados y Pensionados Burocracia Base	4123-07-0003 -->	Jubilados y Pensionados Magisterio
24/03/2017	E00574	16/02/2017	E00320	25/01/2017	E00132
30/03/2017	E00593	24/02/2017	E00363	12/05/2017	E00944
07/04/2017	E00673	24/03/2017	E00576	25/05/2017	E01019
07/04/2017	E00677	29/03/2017	E00581	02/06/2017	E01139
26/04/2017	E00787	19/06/2017	E01382	06/06/2017	E01153
28/04/2017	E00789	22/06/2017	E01385	21/06/2017	E01270
28/04/2017	E00790	22/06/2017	E01387	12/07/2017	E01457
28/04/2017	E00791				
28/04/2017	E00792				

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 8, párrafos primero y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

VIII y XI de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 13, fracción XVII del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, se establece como presunto responsable a: director general del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Con respecto a esta observación donde el Órgano revisor señala que se omitió atender requerimientos de información he de señalar que cada una de las solicitudes de información fueron atendidas en tiempo y forma tal y como se muestra a continuación:

El punto A.- Del oficio ASEN/AS/OA-30/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, donde solicita del punto 10.1 la plantilla de personal pensionado y jubilado autorizado y actualizado, vigente durante el ejercicio 2017, le informo que dicha información fue presentada en el oficio FP/272/2018, de fecha 14 de marzo de 2018. Para cual le presento copia simple para su aclaración.

El punto B.- Del oficio ASEN/AF/EE.34/SDC-01/2018 de fecha 4 de mayo 2018, donde solicita del puto 2. El proyecto de presupuesto anual original de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, le informo que dicha información fue presentada en el oficio FP/574/2018, de fecha 18 de mayo de 2018 en el cual se da contestación a lo solicitado y se indica que se anexan dos hojas en original en tamaño oficio. Se anexa copia simple de oficio.

En el punto 5.- En el cual el ente fiscalizador señala que se omitió la presentación de la información, hemos de aclarar que la información solicitada fue presentada con el oficio FP/574/2018 de 18 de mayo de 2018 y tal fue que si fue entregada la información que se solicitan complemento de ellas, por lo que entrego de forma debidamente certificada como se presenta en el cuadro siguiente:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Información Certificada
Santander SA	...6628	Copias certificada del Estado de cuenta de la inversión del mes de febrero, auxiliar contable del mes de julio en la inversión, estado de cuenta del mes de diciembre de forma completa.
Santander SA	...6537	Copias certificadas del auxiliar contable de febrero de la cuenta de cheques. Copia certificada de cuenta de inversión 1) Conciliación y auxiliar contable en los meses de enero, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre. 2) conciliación, auxiliar y estado de cuenta en los meses febrero y noviembre. 3) auxiliar contable de los meses marzo, abril, mayo y junio.
Santander SA	...6614	Copias certificada de cuenta de inversión : 1) Conciliación y auxiliar contable de los meses de enero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre. 2) Conciliación, auxiliar y estado de cuenta de los meses febrero y noviembre. 3) Auxiliar contable del mes de junio.
Santander SA	...4020	Copia certificada del estado de cuenta del mes de enero, pagina 8 de 8.
Santander SA	...0536	No se presenta documentación de la cuenta de inversión: Conciliación, auxiliar y estado de cuenta de enero a junio, porque tiene movimientos a partir del mes de julio. De noviembre la hoja 2 de 2 del estado de cuenta informativo no oficial.
Santander SA	...2582	Copias certificada de cuentas de inversión: conciliación y auxiliar del mes de mayo. Estado de cuenta de mes de junio, de agosto el auxiliar contable, de noviembre la hoja 2 de 2 del estado de cuenta informativo no oficial.
Banorte SA	...4972	Copias certificadas de cuentas en inversión: Estado de cuenta, auxiliar y conciliación de enero a marzo y de julio a diciembre.
Banco Nacional de México SA	...9548	Copias certificadas del Estado de cuenta de enero, de marzo la hoja 6 de 6, el estado de cuenta de abril y hoja 3 de 7, de diciembre hojas en el estado de cuenta la 5, 6 y 7.
Banco Interacciones SA institución de banca múltiple	...8151	Copias certificada de las dos hojas faltantes del mes de febrero y estados de cuentas del mes de marzo, julio, noviembre y diciembre.

Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Información Certificada
Monex casa de bolsa SA de CV	...9822	Copias certificadas de los estados de cuenta de septiembre y estado de cuenta y auxiliar contable en el mes de julio.
Banorte SA (Inversión)	...1450	Copias certificadas de auxiliar, estado de cuenta y conciliación de abril a junio, de julio auxiliar contable, de agosto la hoja 1 de 2.

De la solicitud del punto 15.- Se anexa en archivo digital (cd) padrón de todo el personal jubilado y/o pensionado al que se les realizó pagos durante el ejercicio 2017, que incluya fecha de resolución (2017 y ejercicios anteriores), tipo de pensión, cuota asignada, fecha de inicio del pago, cuota vigente en 2017, fecha del término de la pensión (en su caso último pago realizado), fecha de fallecimiento (en su caso) número de clave asignada, etc; en archivo digital en formato Excel; (si se utilizan claves o abreviaciones, relacionar al calce el significado de cada una o en un listado anexo).

De la solicitud del punto 18. Le informo que no se omitió presentar la información solo que iba incompleta, como lo marca su informe preliminar por lo que hago entrega en copia certificada la documentación señalada en el cuadro siguiente:

Descripción	Documentación
Segunda parte de aguinaldo (Burocracia)	Legajo Asociación Juan Escutia
Primera quincena de abril (Magisterio)	Legajo de asociación de jubilados
Primera quincena de mayo (Magisterio)	Legajo de la hoja 1 a la 440

Así como cd con 6 archivos que contienen dispersiones de pago.

De la solicitud del punto 24. En la relación presentada de pólizas dentro del oficio FP/574/2018, de fecha 18 de mayo de 2018 la póliza si viene señalada como presentada para lo cual se presenta de nuevo como copia debidamente certificada junto con su documentación justificativa y comprobatoria. En esta póliza se afecta la cuenta 4123-07-0001, que se refiere a los ingresos por retenciones del personal jubilado de burocracia confianza, pero en el ejercicio auditado existieron excesivas sentencias de juzgados federales en contra de las finanzas del Fondo de Pensiones, por lo que se tuvo que regresar las aportaciones a los quejosos, por consiguiente la naturaleza de la cuenta se vio afectada y por recomendación de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, se realizó dicho movimiento contable.

De la solicitud del punto 25. Se anexa relación de funciones en escrito simple.

De la solicitud del punto 26. Se presenta cédula de identificación original de Servidor Público (...), quien desempeñó funciones durante el ejercicio 2017, así como la información en copia simple de los puntos.

- 26.1. Identificación (credencial para votar),
- 26.2. Registro Federal de Contribuyentes y
- 26.3. Último recibo de percepciones.

En el punto C.- Del oficio ASEN/AF/EE.34/SDC-02/2018 de fecha 14 de junio de 2018, donde se solicita acta o documento de autorización de las devoluciones realizadas, se entrega documentación en copia certificada de la Resolución definitiva pronunciada en los autos del juicio de Amparo indirecto, así como la instrucción de pago emitida por el Jefe del Departamento Jurídico de lo Contencioso dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del estado de Nayarit, de las pólizas E00791 (12) hojas, póliza E01153 (10) hojas, póliza E01270 (11) hojas. Del resto de las pólizas se encuentran con documentación justificativa y comprobatoria en el Resultado Núm.7 Observación Núm.1.AF.17.EE.34.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo cual al no infringir el incumplimiento a lo establecido en los artículos..., solicito respetuosamente sean considerados los elementos presentados para la solventación de la presente observación, por lo que respetuosamente pido esta sea desvirtuada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

En relación a lo señalado en el apartado A, punto 10.1, donde solicitamos plantilla del personal pensionado y jubilado autorizada y actualizada, vigente durante el ejercicio 2017, solo se recibió mediante oficio FP/272/2018, la relación de personal cuyo dictamen de pensión fue emitido durante el ejercicio 2017, considerándose que la atención a la solicitud se realizó de manera parcial.

En relación a lo señalado en el apartado B, se determina lo siguiente:

Del punto 2, aun cuando en su oficio señalaba se remitía la información, la misma no se encontraba anexa a éste.

Del punto 5, se remite la información faltante y en la misma no se detectaron irregularidades, sin embargo la observación subsiste; toda vez que en su momento existió dicha omisión.

Del punto 15, se remiten nóminas digitales, mismas que no reúnen la totalidad de datos requeridos en la solicitud.

En relación al punto 18, no se consideró observable, puesto que de acuerdo al cotejo de dispersión bancaria contra datos de la nómina proporcionada en tiempo y forma de manera digital el importe pagado corresponde con el reflejado en la misma; así mismo, el registro contable de la misma coincide con la erogación según nómina y dispersión bancaria.

De los puntos 24, 25 y 26, se remite la información faltante, no obstante lo observado no se considera solventado, toda vez que dicha omisión existió; respecto a la entrega oportuna de la póliza mencionada en el punto 24, se señaló como proporcionada en su oficio de respuesta sin que ésta se encontrara anexa al mismo.

En relación al apartado C, aun cuando se remite la información faltante, lo observado subsiste al no enviarse durante el proceso de ejecución de la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.EE.34

Derivado del análisis comparativo del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 y de acuerdo a la documentación remitida mediante oficio FP/272/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, y la publicación de los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017: de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos del Estado de Nayarit conforme al artículo 38; se observa que no se realizó la publicación de la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 y 13 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017; así como el apartado III de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, incisos a y b del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2009; 38, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de enero de 2017; director general a partir del 1 de febrero de 2017 al 18 de septiembre de 2017 del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Con respecto a esta observación donde el Órgano revisor señala que se incumplió con lo que señala el artículo 38 del presupuesto de egresos del estado de Nayarit para el ejercicio 2017, he de señalar que el Fondo de Pensiones no es una dependencia, entidad u organismo descentralizado ni autónomo, es un área más de la Secretaría de Finanzas (sic) que ni si quiera aparece dentro del organigrama de la Dirección General de Administración no tiene personalidad jurídica propia, por lo que señala el artículo 38 no es aplicable al Fondo de Pensiones.

En lo que se refiere a la publicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y en su caso geográfica he de señalar que esta información del fondo va incluida en la presentación del presupuesto de egresos que presenta la Secretaría de Finanzas ya que el Fondo de Pensiones sólo es un área de pagos de nóminas a personal pensionado, por lo que no ejerce un presupuesto propio, los informes trimestrales de la cuenta pública los cuales fueron publicados en las páginas de transparencia por la Dirección General Jurídica, que también depende de la misma secretaría.

Por lo cual al no infringir el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 y 13 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017; así como el apartado III de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria; y el apartado V que contiene las

Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, incisos a y b del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2009; 38, párrafo quinto del Presupuesto de

Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, solicito respetuosamente sean considerados los elementos presentados para la solventación de la presente observación, por lo que atentamente pido esta sea desvirtuada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, contrario a su argumento en el que señala: “es un área más de la secretaria de Finanzas”, “la publicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y en su caso geográfica he de señalar que esta información del fondo va incluida en la presentación del presupuesto de egresos que presenta la Secretaría de Finanzas” y “no ejerce un presupuesto propio, los informes trimestrales de la cuenta pública los cuales fueron publicados en las páginas de transparencia por la Dirección General Jurídica, que también depende de la misma secretaría” ; en la cuenta pública y en los avances de gestión financiera correspondiente al 1°, 2°, 3° y 4°; así como el link de internet www.nayarit.gob.mx/transparenciafiscal/cuentapublica/tomo6/publicas/fondopensiones.pdf se advierte que se informan en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos bajo las clasificaciones por objeto del gasto, económica, administrativa y funcional, el importe de los egresos: aprobado, modificado, devengado, pagado y el subejercicio correspondiente al Fondo de Pensiones como parte del Sector Paraestatal.

Se rectifica por lo que hace a la presunta responsabilidad de quien se desempeñó como representante de la sección 49 del sindicato nacional de trabajadores de la educación del 1 de enero de 2016 al 18 de septiembre de 2017, determinando la presunta responsabilidad para quien se desempeñó como director general hasta el 31 de enero de 2017.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10, fracciones III y XI de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 13, fracción III y XXI del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.EE.34

Del análisis al registro contable de la nómina, base de datos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), y de la nómina digital proporcionada por la dirección general del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante oficio FP/272/2018 de fecha 14 de marzo de 2018 para atender lo solicitado en el numeral 10.3 del oficio ASEN/AS/OA-30/2018 de fecha 01 de marzo de 2018; se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se omitió el registro contable de la afectación a las cuentas de gasto de la prestación denominada Bono Especial Semestral que se otorgó en la segunda quincena de marzo a trabajadores de base y confianza pensionados por la cantidad de \$11,449,975.88 (once millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 88/100 moneda nacional).
2. Se omitió el registro contable de la provisión de la segunda parte de aguinaldo del personal de base y confianza pensionado que según nómina asciende a la cantidad de \$26,263,439.05 (veintiséis millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 05/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 17, 22, 33, 34, 35, 36, 38, 39 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, y 5) Importancia Relativa 6) Registro e integración presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V. Cualidades de la Información Financiera a Producir, características 2) Confiabilidad del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental⁵⁷, fracción II, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 13, fracciones VI, IX y X del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 1 de febrero de 2017 al 18 de septiembre de 2017; director general a partir del 19 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; administrador a partir del 1 de enero de 2017 al 20 de julio de 2017; administradora a partir del 20 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Por lo que refiere a esta observación donde el Órgano revisor realiza la revisión de los registros contables de las nóminas se despenden (sic) 2 señalamientos de irregularidades:

Conforme a lo señalado en el punto 1.-señala que se omitió el registro contable de la afectación a las cuentas de gasto de la prestación denominada Bono Especial Semestral que se otorgó en la en la (sic) segunda quincena de marzo por el importe de \$11,449,975.88 para lo cual hemos de aclarar que si se realizó el registro contable por lo que se presenta un legajo con 45 fojas debidamente certificadas como comprobación justificativa y comprobatoria en la cual se refleja el ingreso y dispersión de bono semestral, así como bono emergente.

Conforme a lo señalado en el punto 2.-señala que se omitió el registro contable de la provisión de la segunda parte del aguinaldo del personal pensionado de base y confianza por la cantidad de 26,263,439.05, por lo que hemos de señalar que las provisiones se crean cuando se van a realizar erogaciones de un ejercicio anterior al que se realiza el pago, en este caso el fondo de pensiones no necesita crear provisiones para el pago de la segunda parte de aguinaldo debido a que son erogaciones que se tiene contempladas dentro del presupuesto del año en curso y no de un presupuesto de un ejercicio anterior, los registros contables del fondo de pensiones son al momento de darse las operaciones ya sea de ingreso o de egresos por lo que no crean provisiones de ingresos que piensan tener o de erogaciones que piensa realizar, debido a que la secretaria de finanzas no provisiona pagos para el Fondo de Pensiones.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo cual al no infringir el incumplimiento a lo establecido en los artículos..., solicito respetuosamente sean considerados los elementos presentados para la solventación de la presente observación, por lo que respetuosamente pido esta sea desvirtuada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, en relación a lo referido a continuación:

Del punto 1, los registros contables remitidos por \$11,431,822.33 (once millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos veintidós pesos 33/100 moneda nacional), no reflejan la afectación a las cuentas de gasto, éstos corresponden a cargos a las cuentas contable de ingresos, como se detalla a continuación:

AFECTACIONES EN CUENTAS DE INGRESOS		
Cuenta	Descripción	Importe \$
4123-06-0017	Otros Bonos	757,046.45
4123-04-0004	Bono Especial Semestral	9,833,917.95
4123-06-0013	Bono Especial	820,800.00
	Suma	11,411,764.40
	Recibos de nómina no pagados	20,057.93
	Total pagos según nominas	11,431,822.33

FUENTE: Pólizas y documentos anexos en solventación.

Derivado de la evidencia remitida se disminuye el registro del importe observado por la cantidad de \$18,153.55 (dieciocho mil ciento cincuenta y tres pesos 55/100 moneda nacional).

En relación a lo señalado en su argumento para atender lo observado en el punto 2, no se remite evidencia documental de que la segunda parte de aguinaldo se pagó y se registró en el ejercicio 2017.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.17.EE.34

Se constató que las aperturas de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable, presenta la situación real la Dirección General del Fondo de Pensiones.

Lo anterior de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.EE.34

Del análisis a la documentación recibida en respuesta al punto 6 del oficio de solicitud de información número ASEN/AF/EE.34/SDC-01/2018 de fecha, consistente en Acta de Sesión No. 02/2016 de fecha 23 de agosto de 2016; se observa como improcedente la aprobación de la propuesta señalada en el segundo párrafo del numeral tercero relativo a asuntos generales que señala lo siguiente “el representante de la Secretaría de Finanzas ante el Comité de Vigilancia del Fondo de Pensiones, hace uso de la voz y manifiesta que hay un alto índice de solicitudes de préstamo por parte de los pensionados, por lo que propone que se autorice la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales para préstamos a cada régimen, es decir, la referida cantidad para magisterio, otro igual para burocracia base y de igual forma para burocracia confianza”; toda vez que la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado prohíbe disponer de los recursos a título de préstamo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 48 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 8 del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, se establece como presuntos responsables a: presidente suplente; representante de la secretaría de administración y finanzas; representante de la secretaría de la contraloría general; representante de la sección 49 del sindicato nacional de trabajadores de la educación del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Por lo que refiere a esta observación donde el Órgano revisor señala como improcedente el acta de sesión No. 02/2016 de fecha 23 de agosto de 2016 por aprobar el monto de \$300,000.00 pesos para préstamos al personal pensionado, mencionando que la Ley de Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado lo prohíbe, por lo que se refiere a este señalamiento hemos de informar que el Director General de Administración informará al Comité de Vigilancia del Fondo de Pensiones en sesión extraordinaria para que se dejen de otorgar préstamos a personal pensionado y se haga la recuperación de los ya otorgados, con esto dejar sin validez el acuerdo tomado en la Sesión No. 02/2016.

Por lo que solicito respetuosamente sean considerados los elementos presentados para la solventación de la presente observación, por lo que respetuosamente pido esta sea desvirtuada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, se confirma lo observado, no obstante que se estén señalando las acciones a realizar, no se remite evidencia de que ya se esté llevando a cabo el trámite correspondiente para evitar en lo sucesivo repetir la irregularidad aquí descrita.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.17.EE.34

Del análisis a la información financiera emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental de la dirección general del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, se observa que las subcuentas que se abrieron a la cuenta contable «1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» no muestran nombre del deudor, ya que el registro de préstamos se agrupó por tipo de nómina a la que pertenece el deudor, por lo que no es posible conocer con exactitud los importes otorgados en calidad de préstamo, los abonos efectuados y los saldos que corresponden a cada deudor, por lo tanto se considera que las operaciones registradas en esta cuenta y subcuentas no se encuentran controladas y no facilita la comprensión de la misma, lo anterior se muestra en la siguiente tabla:

CUENTA Y SUBCUENTAS UTILIZADAS EN LA CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Codificación	Descripción
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo
1123-02	Préstamos Personales
1123-02-0001	Préstamos Pers.B Confianza
1123-02-0002	Préstamos Pers. B Base
1123-02-0003	Préstamos Pers. Magisterio

FUENTE: Estado Analítico de Activo del ejercicio fiscal 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 35, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el postulado básico 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; Apartado V. Cualidades de la Información Financiera a Producir, características 1) Utilidad, 2) Confiabilidad y 4) Comprensibilidad del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 57, fracción II, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones VIII y XI de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; y 13, fracciones X y IX del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de enero de 2017; director general a partir del 1 de febrero de 2017 al 18 de septiembre de 2017; director general a partir del 19 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; administrador a partir del 1 de enero de 2017 al 20 de julio de 2017; administradora a partir del 20 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Por lo que refiere a esta observación donde el Órgano revisor señala que debido al análisis de la información financiera se observa que se apertura una cuenta contable 1123 denominada deudores diversos por cobrar a corto plazo, a partir de esta se apertura subcuentas de forma general y no específica por deudor, por lo que hemos de señalar que esto se llevaba a cabo por la cantidad de deudores por préstamos que se tenían y el control se llevaba de forma manual, informarles también

que esto se dejará de realizar debido a que ya no se otorgaran préstamos al personal pensionado y ya solo estaremos en la recuperación de los préstamos pendientes.

Por lo que solicito respetuosamente sean considerados los elementos presentados para la solventación de la presente observación, por lo que respetuosamente pido esta sea desvirtuada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AF.17.EE.34

Del análisis a la información remitida mediante oficio FP/574/2018 de fecha 17 de mayo de 2018, para atender lo solicitado en los numerales 9, 11 y 12 de la solicitud de información número ASEN/AF/EE.34/SDC-01/2018 de fecha; se observa lo siguiente:

- Existen préstamos personales por la cantidad de \$215,000.00 (doscientos quince mil pesos 00/100 moneda nacional) otorgados durante el ejercicio fiscal 2017 de los cuales según auxiliar contable al 31 de diciembre de 2017, no existe evidencia documental de las recuperaciones, aun cuando la dirección general remitió evidencia de haber notificado a la dirección de administración y desarrollo de Personal de los préstamos otorgados y que debería efectuar la retención vía nómina, no lo exime de la responsabilidad, de no haber realizado de manera posterior a la notificación inicial las gestiones para la recuperación en tiempo.

PRÉSTAMOS NO RECUPERADOS EN 2017			
Fecha	Núm. Póliza	Número de Empleado	Importe \$
		Confianza	
18/04/2017	E00741	1738	20,000.00
		Base	
21/08/2017	E01711	6909	20,000.00
13/10/2017	E02054	1608	20,000.00
		Magisterio	
10/07/2017	E01429	1414	25,000.00
10/07/2017	E01430	10242	30,000.00
10/07/2017	E01431	5532	25,000.00
10/07/2017	E01432	14681	25,000.00
10/07/2017	E01433	759	30,000.00
10/07/2017	E01437	4225	20,000.00
			215,000.00

FUENTE: Auxiliares contables y documentación remitida por la dirección general del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se detectaron préstamos personales por la cantidad de \$185,000.00 (ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) otorgados durante el ejercicio fiscal 2017; de los cuales se observa que las retenciones de los mismos no se realizaron en tiempo, de acuerdo a la siguiente integración:

PRESTAMOS NO RECUPERADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2017,			
Fecha	Núm. Póliza	Número de empleado	Importe \$
Magisterio			
06/06/2017	E01154	2023	30,000.00
07/06/2017	E01163	426	15,000.00
19/06/2017	E01244	629	20,000.00
21/06/2017	E01273	3722	30,000.00
26/06/2017	E01294	8400	20,000.00
28/06/2017	E01315	67	20,000.00
28/06/2017	E01319	116	15,000.00
28/06/2017	E01320	504	15,000.00
05/07/2017	E01409	11796	20,000.00
Suma			185,000.00

FUENTE: Auxiliares contables y documentación remitida por la dirección general del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

- En la póliza de E00011 de fecha 05 de enero de 2017, se registró un préstamo personal a favor del empleado número 3692 por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) confirmando dicho registro con comprobante de transferencia bancaria de misma fecha y por la misma cantidad; de los cuales solo existe evidencia documental de retenciones por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) como se detalla en la siguiente tabla:

RETENCIONES	
Quincenas	Importe \$
24 2016	1,000.00
01 2017	500.00
02 2017	500.00
03 2017	500.00
04 2017	500.00
05 2017	500.00
06 2017	500.00
07 2017	500.00
08 2017	500.00
09 2017	500.00
10 2017	500.00
11 2017	500.00
12 2017	500.00
14 2017	1,000.00
16 2017	1,000.00
17 2017	500.00
18 2017	500.00
Suma	10,000.00

FUENTE: Relación del concepto 98 Descuent Prest.

Estando pendiente de recuperar al 31 de diciembre de ejercicio fiscal 2017 la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

- Se detectaron registros por otorgamiento y devolución de préstamos a personal, y aun cuando están cancelados según registros contables se efectuaron las retenciones

Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

correspondientes, a lo que la dirección general del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado señala que en los préstamos a los empleados con número 3269 y 7408 se les efectuó de nuevo el depósito a sus respectivas cuentas, el importe del préstamo devuelto del cual no remitió evidencia documental al respecto. En el tercer caso presentan como evidencia acuse del oficio DFP/171/2018 de fecha 16 de enero de 2018 remitido a la directora de administración y desarrollo de personal solicitándole la suspensión de descuento del concepto 98, a la profesora con número de empleado 6625 ya que no recibió el préstamo, mas no remitió evidencia documental de que las retenciones ya fueron reintegradas.

PRESTAMOS CANCELADOS DE LOS CUALES SE EFECTUARON RETENCIONES

Fecha	Póliza	Descripción	Cargos \$	Abonos \$	Retenciones del concepto 98 Descuento Prest. \$
15/02/2017	E00265	Préstamos personal magisterio empleado número 3269	30,000.00		30,000.00
15/02/2017	D00022	Dev. cta canc. Prest. pers. magist. empleado número 3269		30,000.00	
18/04/2017	E00760	Prest. pers. magist. empleado 7408	20,000.00		20,000.00
18/04/2017	D00055	Dev. prest. pers. magist. cta bloq. empleado 7408		20,000.00	
24/04/2017	E00771	Prest. pers. magist. empleado 6625	20,000.00		16,000.00
24/04/2017	D00056	Dev. prest. magist. Cta bloq. empleado 6625		20,000.00	

FUENTE: Pólizas y relación de descuentos por beneficiario.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 35, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el postulado básico 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 56 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 39, párrafo segundo, 57, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones VIII y XI de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; y 13, fracciones XIX y X Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 1 de febrero de 2017 al 18 de septiembre de 2017; director general a partir del 19 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; administrador a partir del 1 de enero de 2017 al 20 de julio de 2017; administradora a partir del 20 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Por lo que refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el órgano revisor dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad Resarcitoria al revisar expedientes de préstamos personales donde no se refleja evidencia documental de haberse cubierto en su totalidad los préstamos, hemos de presentar justificación a cada uno de los puntos observados:

Con respecto a la observación del Punto 1.

El ente fiscalizador manifiesta que existen préstamos personales otorgados durante el ejercicio 2017 de los cuales no hay evidencia documental de las recuperaciones, por lo que se aclara cada uno de los préstamos otorgados observados conforme al cuadro siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Número empleado	Importe del préstamo (sic)	Importe del préstamo (sic) recuperado	Fecha de la información	Saldo
18/04/2017	E00741	1738	20,000.00	11,000.00	15/11/2018	9,000.00
21/08/2017	E01711	6909	20,000.00	11,000.00	15/11/2018	9,000.00
13/10/2018	E02054	1608	20,000.00	11,000.00	15/11/2018	9,000.00
10/07/2017	E01429	1414	25,000.00	15,000.00	30/11/2018	10,000.00
10/07/2017	E01430	10242	30,000.00	18,000.00	30/11/2018	12,000.00
10/07/2017	E01431	5532	25,000.00	15,000.00	30/11/2018	10,000.00
10/07/2017	E01432	14681	25,000.00	15,000.00	30/11/2018	10,000.00
10/07/2017	E01433	759	30,000.00	18,000.00	30/11/2018	12,000.00
10/07/2017	E01437	4225	20,000.00	12,000.00	30/11/2018	8,000.00
			215,000.00	126,000.00		89,000.00

Por lo que se demuestra que la fecha del 30 de noviembre de 2018 si se están recuperando préstamos otorgados, por lo que se presenta como evidencia en copia debidamente certificada por cada uno de los empleados observados auxiliar del sistema de nómina respecto a préstamos, auxiliar de retenciones de préstamo efectuada en cada una de las quincenas y estados de cuenta bancarios donde se refleja el importe retenido y depositado a la cuenta del fondo de pensiones.

Este mismo punto señala el ente fiscalizador que se detectaron préstamos personales otorgados durante el ejercicio 2017 y que de los cuales no se realizaron las retenciones en tiempo, por lo que se aclara cada uno de los préstamos otorgados observados conforme al cuadro siguiente:

Fecha	Póliza	Número empleado	Importe del préstamo (sic)	Importe del préstamo (sic) recuperado	Fecha de la información (sic)	Saldo
06/06/2017	E01154	2023	30,000.00	24,000.00	30/11/2018	6,000.00
07/06/2017	E01163	426	15,000.00	12,000.00	30/11/2018	3,000.00
19/06/2017	E01244	629	20,000.00	8,000.00	30/11/2018	12,000.00
21/06/2017	E01273	3722	30,000.00	24,000.00	30/11/2018	6,000.00
26/06/2017	E01294	8400	20,000.00	16,000.00	30/11/2018	4,000.00
28/06/2017	E01315	67	20,000.00	16,000.00	30/11/2018	4,000.00
28/06/2017	E01319	116	15,000.00	12,000.00	30/11/2018	3,000.00
28/06/2017	E01320	504	15,000.00	12,000.00	30/11/2018	3,000.00
05/07/2017	E01409	11796	20,000.00	16,000.00	30/11/2018	4,000.00
			185,000.00	140,000.00		45,000.00

Por lo que se demuestra que la fecha del 30 de noviembre de 2018 se sigue con la recuperación de los préstamos y al final del ejercicio fiscal 2018 varios de ellos quedaran liquidados, por lo que se presenta como evidencia en copia debidamente certificada por cada uno de los empleados observados, auxiliar del sistema de nómina respecto a préstamos, auxiliar de retenciones de préstamo efectuada en cada una de las quincenas y estados de cuenta bancarios donde se refleja el importe retenido y depositado a la cuenta del fondo de pensiones.

Con respecto a la observación del Punto 2.

El ente fiscalizador manifiesta que del empleado 3692 se le otorgó un préstamo de \$30,000.00 pesos y solo hay evidencia que ha pagado \$10,000.00, por lo que he de informarle que la fecha del 30 de noviembre se ha recuperado la cantidad de \$16,000.00 pesos, por lo que se presenta auxiliar del sistema de nómina respecto a préstamos, auxiliar de préstamo por cada una de las retenciones efectuadas cada quincena, por lo que solo existe la cantidad de \$4,000.00 por recuperar.

Por lo que solicito atentamente sean considerados los elementos presentados para la solventación de la presente observación, por lo que respetuosamente pido esta sea desvirtuada.

Con respecto a la observación del Punto 3.

Por lo que se refiere a esta observación, se rechazaron los préstamos en las cuentas bancarias de cada uno de los empleados, respecto al empleado número 3269 (...), se le retuvo el importe total de \$30,000.00, nos hará llegar su solicitud por escrito para la devolución de lo retenido indebidamente. Del empleado número 7408, (...), su préstamo quedó firme con fecha 02 de junio de 2017 por la cantidad de \$20,000.00 mismo que ya fue liquidado. Del empleado número 6625, (...), presentó recibos de nómina donde hace constar sus descuentos indebidos por préstamo no recibido, y por lo tanto con fecha 20 de febrero de 2018 se le realiza reintegro por \$17,000.00. Se anexa auxiliar del sistema de nómina respecto a préstamos, auxiliar de retenciones de préstamo efectuada en cada una de las quincenas y estados de cuenta bancarios donde se refleja la devolución de los préstamos en mención.

Por lo que solicito atentamente sean considerados los elementos presentados para la solventación de la presente observación, por lo que respetuosamente pido esta sea desvirtuada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara parte de lo observado por un importe de \$266,000.00 (doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) y subsiste el importe de \$154,000.00 (ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), ya que aún no se ha recuperado, en relación a lo descrito a continuación:

Con respecto a lo señalado en el primer párrafo del punto 1, se comprueba haber efectuado retenciones por \$126,000.00 (ciento veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional), existiendo al 30 de noviembre de 2018, un saldo pendiente de recuperar por \$89,000.00 (ochenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

PRÉSTAMOS NO RECUPERADOS EN 2017, CON EVIDENCIA DE RECUPERACIÓN EN 2018					
Fecha	Núm. Póliza	Número de Empleado	Observado	Importes \$ Aclarado en Solventación	Pendiente
18/04/2017	E00741	1738	20,000.00	11,000.00	9,000.00
21/08/2017	E01711	6909	20,000.00	11,000.00	9,000.00
13/10/2017	E02054	1608	20,000.00	11,000.00	9,000.00
10/07/2017	E01429	1414	25,000.00	15,000.00	10,000.00
10/07/2017	E01430	10242	30,000.00	18,000.00	12,000.00
10/07/2017	E01431	5532	25,000.00	15,000.00	10,000.00
10/07/2017	E01432	14681	25,000.00	15,000.00	10,000.00
10/07/2017	E01433	759	30,000.00	18,000.00	12,000.00
10/07/2017	E01437	4225	20,000.00	12,000.00	8,000.00
		Suma	215,000.00	126,000.00	89,000.00

FUENTE: Auxiliares contables y documentación remitida en solventación.

Con respecto a lo señalado en el segundo párrafo del punto 1, por error el importe observado por \$185,000.00 (ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), no fue considerado como importe a resarcir, debiendo ser señalado como tal, por corresponder a falta de recuperación de préstamos; de los mismos se comprueba haber efectuado retenciones por \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), existiendo al 30 de noviembre de 2018, un saldo pendiente de recuperar por \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PRÉSTAMOS NO RECUPERADOS EN 2017, CON EVIDENCIA DE RECUPERACIÓN EN 2018

Fecha	Núm. Póliza	Número de Empleado	Observado	Importes \$ Aclarado en Solventación	Pendiente
06/06/2017	E01154	2023	30,000.00	24,000.00	6,000.00
07/06/2017	E01163	426	15,000.00	12,000.00	3,000.00
19/06/2017	E01244	629	20,000.00	8,000.00	12,000.00
21/06/2017	E01273	3722	30,000.00	24,000.00	6,000.00
26/06/2017	E01294	8400	20,000.00	16,000.00	4,000.00
28/06/2017	E01315	67	20,000.00	16,000.00	4,000.00
28/06/2017	E01319	116	15,000.00	12,000.00	3,000.00
28/06/2017	E01320	504	15,000.00	12,000.00	3,000.00
05/07/2017	E01409	11796	20,000.00	16,000.00	4,000.00
		Suma	185,000.00	140,000.00	45,000.00

FUENTE: Auxiliares contables y documentación remitida en solventación.

Del importe aclarado en el numeral 1 por \$266,000.00 (doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), falta el registro contable.

Respecto al punto 2, consistente en estado de cuenta y relación de descuentos vía nómina, éstos corresponden al empleado número 4004, es decir, no corresponde al adeudo observado, por lo tanto continúa pendiente de comprobar retenciones vía nómina por préstamos personales por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

En relación al punto 3, se determina que aún está pendiente el reintegro de retenciones por préstamos no obtenidos por los pensionados con número de empleado 3269 y 7408 en suma son \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

RETENCIONES POR PRÉSTAMOS NO OBTENIDOS POR PENSIONADOS

Número de Empleado	Importe retenido, sin haber recibido préstamo \$	Reintegrado (Si/No)	Comentario
3269	30,000.00	No	
7408	20,000.00	No	Señalan que el pensionado si recibió el préstamo, pero la evidencia remitida en solventación refleja que quien recibió dicho importe fue el pensionado número 7488, según salida de la cuenta bancaria número ...6614 del Banco Santander S.A. de fecha 02 de junio de 2017.
6625	16,000.00	Si	

FUENTE: Pólizas, relación de descuentos y documentación remitida en solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.EE.34

Del análisis efectuado al auxiliar contable «2117-3-0021 denominado Desc de préstamos FOVIMNAY», se observa que la dirección del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado no han realizado el entero de las retenciones efectuadas a los trabajadores del magisterio durante el ejercicio fiscal 2017, mismas que ascienden a la cantidad de \$21,449.00 (veintiún mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); como se detalla en la siguiente tabla:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR			
Fecha	Póliza	Descripción	Importe \$
31/03/2017	E00595	Nom.ord.magist.2da.qna marzo 2017	515.00
11/04/2017	E00679	Nom.ord.magist. 1ra qna abril 2017	555.00
28/04/2017	E00794	Nom.ord.magist.2da qna abr/2017	555.00
12/05/2017	E00925	Nom.ord.magist 1ra qna mayo 2017 inc día del mtro	555.00
30/05/2017	E01036	Nom. Ord. Magist. 2da. Qna. Mayo 2017	555.00
15/06/2017	E01188	Nom.ord.magist.1raqna de junio 2017	1,551.00
30/06/2017	E01379	Nom.ord.magist 2da qna junio 2017	1,551.00
14/07/2017	E01459	Nomina ord. Magisterio 1ra. Y 2da. Qna. Julio 2017	3,102.00
11/08/2017	E01634	Nom ord magist 1ray 2da qna de agosto 2017	2,502.00
14/09/2017	E01909	Nom. Ext magisterio 1ra. Qna. Sept/17	1,251.00
29/09/2017	E01995	Nomina ext. Magisterio 2da. Qna. Sept/17	1,251.00
13/10/2017	E02089	Nom. Ord. Magisterio 1a. Qna. Oct/17	1,251.00
30/10/2017	E02159	Nom. Ord. Magist. 2a. Qna oct/17	1,251.00
14/11/2017	E02240	Pago nomina ord. Magisterio 1a qna nov 2017	1,251.00
29/11/2017	E02368	Pag.nom.ord.magist.2da.quinc.nov.2017	1,251.00
08/12/2017	E02460	Pago nom ord. Magist. 1a y 2a qna dic 2017	2,502.00
	Suma		21,449.00

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 39 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 57, fracción II, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones VIII y XI, 13 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; y 13, fracciones VI, IX y X Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 1 de febrero de 2017 al 18 de septiembre de 2017; director general a partir del 19 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; administrador a partir del 1 de enero de 2017 al 20 de julio de 2017; administradora a partir del 20 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Por lo que refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el órgano revisor dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad Administrativa donde señala que no se ha realizado el entero de las retenciones efectuadas a los trabajadores y registrados en la cuenta contable 2117-3-0021 denominada descuentos de préstamos FOVIMNAY, para lo cual debemos aclarar lo siguiente: son descuentos que realiza la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de préstamos otorgados para modernización de casas, al 31 de diciembre se tenía un saldo de \$21,449.00 tal y como lo marca el auxiliar desglosado de la siguiente forma:

Nombre	Número de Empleado	Importe(sic)
(...)	1346	4,805.00
(...)	557	2,700.00
(...)	5391	13,944.00
		21,449.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo que con fecha de 15 de febrero la profesora (...) realizó la solicitud de devolución del recurso retenido, que se le depositó el día 19 de febrero de 2018 por la cantidad de \$4,805.00 pesos, de igual forma de fecha 17 de agosto de 2017 la maestra (...) realizó su solicitud de reintegro de dichas retenciones haciéndole su depósito el día 28 de mayo de 2018 por la cantidad de \$2,700.00 pesos por lo que esos saldos ya fueron enterados a sus retenedores, he de aclarar que estos importes solo se pueden regresar a sus beneficiarios por medio de una solicitud, y no el fondo de pensiones hacerlas de forma directa, ya que son retenciones que no son tramitadas directamente por el Fondo de Pensiones, y que además ya fueron liquidadas por los jubilados cuando se encontraban en activo, (pero al trasladarse a la nómina del Fondo de Pensiones, algunos créditos se activan aun estando liquidados) para lo cual se presenta copia debidamente certificada del auxiliar contable de la cuenta 2117-3-0021, oficios de solicitud para la devolución de las retenciones, comprobante de operación de transferencias del banco, auxiliar de los descuentos de FOVIMNAY.

Por lo que solicito atentamente sean considerados los elementos presentados para la solventación de la presente observación, por lo que respetuosamente pido esta sea desvirtuada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se presenta evidencia del reintegro de recurso por descuentos indebidos por \$7,505.00 (siete mil quinientos cinco pesos 00/100 moneda nacional) a los pensionados con número de empleado 1346 y 557, quedando pendiente el reintegro al pensionado con número de empleado 5391 por \$13,944.00 (trece mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Del reintegro realizado por \$7,505.00 (siete mil quinientos cinco pesos 00/100 moneda nacional) faltó evidencia documental del registro contable correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.EE.34

De la revisión al reintegro registrado en la cuenta contable «4123-07 Aportaciones de Jubilados y Pensionados» se observa que; no adjuntan la “Resolución Definitiva Pronunciadas en los Autos del juicio de Amparo Indirecto” correspondiente a las devoluciones ejecutadas por un importe de \$1,532,498.19 (un millón quinientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 19/100 moneda nacional) cómo se detalla a continuación:

DEVOLUCIONES NO RESPALDADAS MEDIANTE ACTAS			
Fecha	Póliza	Importe	\$
4123-07-0001 Jubilados y pensionados de confianza			
24/03/2017	E00574	85,533.30	
30/03/2017	E00593	42,392.59	

Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Importe \$
07/04/2017	E00673	150,301.13
07/04/2017	E00677	65,926.02
26/04/2017	E00787	59,674.27
28/04/2017	E00789	89,142.72
28/04/2017	E00790	55,366.06
28/04/2017	E00792	28,973.36
4123-07-0002 Jubilados y pensionados burocracia base		
16/02/2017	E00320	96,397.34
24/02/2017	E00363	128,181.19
24/03/2017	E00576	96,966.40
29/03/2017	E00581	85,229.00
19/06/2017	E01382	130,708.64
22/06/2017	E01385	56,437.44
22/06/2017	E01387	58,160.04
4123-07-0003 Jubilados y pensionados magisterio		
25/01/2017	E00132	65,847.62
12/05/2017	E00944	121,916.59
25/05/2017	E01019	33,792.88
02/06/2017	E01139	30,620.40
12/07/2017	E01457	50,931.20
Total		1,532,498.19

FUENTE: Pólizas de egresos con su documentación anexa y Auxiliar contable emitido por SAACG.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción I y X, 8, y 14, fracción XII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracción VIII de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 13, fracción VI del Reglamento Interior del fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,532,498.19 (un millón quinientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 19/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de enero de 2017; director general a partir del 1 de febrero de 2017 al 18 de septiembre de 2017; director general a partir del 19 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; administrador a partir del 1 de enero de 2017 al 20 de julio de 2017; administradora a partir del 20 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Con respecto a la presente observación en la cual este ente fiscalizador manifiesta que el suscrito generó deficiencia en el cumplimiento de su servicio al no haber ajuntado (sic) a las pólizas las Resoluciones Definitivas Pronunciadas en los Autos del Juicio de Amparo Indirecto correspondientes a las devoluciones ejecutadas.

Me permito manifestar que cada una de las pólizas observadas cuenta con su respectiva resolución además del oficio emitido por el Departamento Jurídico Contencioso de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, por lo que presento los documentos mencionados en copia debidamente certificada como se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Importe	Núm. de Juicio
4123-07-0001 Jubilados y Pensionados de Confianza			
24/03/2017	E00574	85,533.30	2380/2016
30/03/2017	E00593	42,392.59	63/2017
07/04/2017	E00673	150,301.13	2408/2016
07/04/2017	E00677	65,926.02	2384/2016

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Importe	Núm. de Juicio
26/04/2017	E00787	59,674.27	27/2017
28/04/2017	E00789	89,142.72	80/2017
28/04/2017	E00790	55,366.06	184/2017
28/04/2017	E00792	28,973.36	137/2017
		577,309.45	

Fecha	Póliza	Importe	Núm. de Juicio
4123-07-0002 Jubilados y Pensionados Burocracia Base			
16/02/2017	E00320	96,397.34	2184/2016
24/02/2017	E00363	128,181.19	2218/2016
24/03/2017	E00576	96,966.40	2184//2016
29/03/2017	E00581	85,229.00	125/2017
19/06/2017	E01382	130,708.64	323/2017
22/06/2017	E01385	56,437.44	788/2017
22/06/2017	E01387	58,160.04	852/2017
		652,080.05	

Fecha	Póliza	Importe	Núm. de Juicio
4123-07-0003 Jubilados y Pensionados Magisterio			
25/01/2017	E00132	65,847.62	1984/2016
12/05/2017	E00944	121,916.59	2354/2016
25/05/2017	E01019	33,792.88	15/2017
02/06/2017	E01139	30,620.40	616/2017
12/07/2017	E01457	50,931.20	943/2017
		303,108.69	

Por lo cual al no infringir el incumplimiento establecido en los artículos 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad; 7, fracción 1 (sic) y x (sic), 8, y 14, fracción xii (sic) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracción VIII de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 13, fracción VI del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, solicito respetuosamente sean considerados los elementos presentados para la solventación de la presente observación, por lo que respetuosamente pido esta sea desvirtuada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara y justifica el importe por \$485,608.39 (cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos ocho pesos 39/100 moneda nacional), por la remisión de la documentación correspondiente; de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCIONES ACLARADAS			
Fecha	Póliza	Importe	\$
4123-07-0001 Jubilados y pensionados de confianza			
24/03/2017	E00574	85,533.30	
4123-07-0002 Jubilados y pensionados burocracia base			
24/03/2017	E00576	96,966.40	
4123-07-0003 Jubilados y pensionados magisterio			
25/01/2017	E00132	65,847.62	
12/05/2017	E00944	121,916.59	
25/05/2017	E01019	33,792.88	
02/06/2017	E01139	30,620.40	
12/07/2017	E01457	50,931.20	
Total		485,608.39	

FUENTE: Pólizas de egresos con su documentación anexa y Auxiliar contable emitido por SAACG.

Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Sin que se acredite lo correspondiente a los siguientes movimientos, por un importe de \$1,046,889.80 (un millón cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 80/100 moneda nacional), ya que de la documentación remitida en sus argumentos, no se evidencia el nombre del beneficiario en la transferencia, como a continuación se muestra:

DEVOLUCIONES NO COMPROBADAS			
Fecha	Póliza	Importe \$	Deficiencia en Documentos
4123-07-0001 Jubilados y pensionados de confianza			
30/03/2017	E00593	42,392.59	En la Transferencia Electrónica no se identifica en nombre del quejoso o beneficiario.
07/04/2017	E00673	150,301.13	En la Transferencia Electrónica no se identifica en nombre del quejoso o beneficiario.
07/04/2017	E00677	65,926.02	En la Transferencia Electrónica no se identifica en nombre del quejoso o beneficiario.
26/04/2017	E00787	59,674.27	No se comprueba que se realizó el reintegro al quejoso o beneficiario.
28/04/2017	E00789	89,142.72	En la Transferencia Electrónica no se identifica en nombre del quejoso o beneficiario.
28/04/2017	E00790	55,366.06	En la Transferencia Electrónica no se identifica en nombre del quejoso o beneficiario.
28/04/2017	E00792	28,973.36	En la Transferencia Electrónica no se identifica en nombre del quejoso o beneficiario.
4123-07-0002 Jubilados y pensionados burocracia base			
16/02/2017	E00320	96,397.34	En la Transferencia Electrónica no se identifica en nombre del quejoso o beneficiario.
24/02/2017	E00363	128,181.19	En la Transferencia Electrónica no se identifica en nombre del quejoso o beneficiario.
29/03/2017	E00581	85,229.00	En la Transferencia Electrónica no se identifica en nombre del quejoso o beneficiario.
19/06/2017	E01382	130,708.64	En la Transferencia Electrónica no se identifica en nombre del quejoso o beneficiario.
22/06/2017	E01385	56,437.44	En la Transferencia Electrónica no se identifica en nombre del quejoso o beneficiario.
22/06/2017	E01387	58,160.04	En la Transferencia Electrónica no se identifica en nombre del quejoso o beneficiario.
Total		1,046,889.80	

FUENTE: Pólizas de egresos con su documentación anexa y Auxiliar contable emitido por SAACG.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.17.EE.34

Derivado del análisis a los auxiliares contables de las cuentas de los sujetos obligados donde se registran los movimientos por concepto de aportaciones y retenciones a favor del Fondo de Pensiones obtenidos a través de solicitudes de información a terceros y de la base de datos del sistema contable de los sujetos obligados, incluidos en el programa anual de auditoría 2018 de la Auditoría Superior del Estado, se detectó un importe pendiente de recaudar, por la cantidad de \$31,814,020.64 (treinta y un millones ochocientos catorce mil veinte pesos 64/100 moneda nacional) a cargo de las dependencias que están obligadas a realizar aportaciones patronales y enterar las retenciones efectuadas a los trabajadores, en ese sentido además se observa que no se tiene establecido un estricto control que le permita conocer con exactitud el número de trabajadores, movimientos de altas, bajas, licencias, modificaciones de sueldos, monto de las nóminas que sirven de base para el cálculo de las aportaciones, así como verificar la cuantía y la oportunidad de los descuentos de las cuotas y aportaciones correspondientes; como a continuación se relaciona:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ADEUDOS PENDIENTES DE RECAUDAR					
Dependencia	Cuenta	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo final \$
H. Tribunal Superior de Justicia (Poder Judicial)		18,461,640.55	37,682,817.37	32,350,844.94	13,129,668.12
	1112-02-0033	0.00	16,002,592.05	16,002,436.32	-155.73
	2117-01-0066	18,461,640.55	21,680,225.32	16,348,408.62	13,129,823.85
Municipio de Tepic Nayarit		1,565,947.94	0.00	312,485.33	1,878,433.27
	2129-01-0025	1,565,947.94	0.00	312,485.33	1,878,433.27
Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte (INCUFID)		-592.64	3,665,439.74	3,684,534.75	18,502.37
	2111-0-14-14104	0.00	2,068,339.45	2,068,339.45	0.00
	2117-01-014-002-002	-592.64	1,597,100.29	1,616,195.30	18,502.37
Instituto Promotor de Vivienda del Estado de Nayarit (IPROVINAY)		15,391,313.72	2,924,755.14	4,033,274.47	16,499,833.05
	2111-4-14104	1,923,073.20	997,389.34	997,389.34	1,923,073.20
	2117-02-0001	13,468,240.52	1,927,365.80	3,035,885.13	14,576,759.85
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEA)		8,854.74	4,005,847.72	4,021,893.30	24,900.32
	2111-0-14104	0.00	2,253,069.18	2,253,069.18	0.00
	2117-02-0012	8,854.74	1,752,778.54	1,753,895.46	9,971.66
	2119-01-0308-06	0.00	0.00	14,928.66	14,928.66
Consejo Estatal de Cultura y las Artes de Nayarit (CECAN)		-620,004.75	5,582,072.57	6,410,057.21	207,979.89
	2111-4-14-14104	0.00	3,152,273.98	3,152,273.98	0.00
	2117-02-0003	-598,476.56	0.00	598,043.55	-433.01
	2117-03-0003	-7,940.41	0.00	0.00	-7,940.41
	2117-03-0004	1,872.69	0.00	0.00	1,872.69
	2117-01-0003	2,360.81	0.00	0.00	2,360.81
	2117-04-0004	4,357.58	0.00	0.00	4,357.58
	2117-05-03	-0.19	0.00	0.00	-0.19
	2117-05-04	-20,130.28	0.00	0.00	-20,130.28
	2117-06-04	0.00	279,094.42	344,537.33	65,442.91
	2117-06-03	0.00	2,150,704.17	2,315,202.35	164,498.18
	2119-01-01-30	-2,048.39	0.00	0.00	-2,048.39
Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit (DIF)		54,561.14	24,184,568.24	24,184,710.72	54,703.62
	2111-4-14104	0.00	13,652,636.52	13,652,636.52	0.00
	2117-02-0002	54,561.14	10,531,931.72	10,532,074.20	54,703.62
	Sumas	34,861,720.70	78,045,500.78	74,997,800.72	31,814,020.64

FUENTE: Auxiliares de Cuenta Contable proporcionados a través de solicitudes de información a terceros SIT-01 al SIT-08 y las bases de datos del sistema contable proporcionadas por los sujetos fiscalizados (obligados) incluidos en el PAA ejercicio 2018 cuenta pública 2017.

Del análisis a la información obtenida de la base de datos del sistema contable del Poder Ejecutivo del Estado, se observa que las cuentas contables relativas a las aportaciones y a las retenciones por concepto de Fondo de Pensiones, presentan saldos contrarios al de su naturaleza considerándose que éstas no presentan la situación real de las obligaciones a favor del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 7; 10, fracciones VIII y XI, y 13 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 13, fracciones VI, IX, X y XII del Reglamento Interior del fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de enero de 2017; director general a partir del 1 de febrero de 2017 al 18 de septiembre de 2017; director general a partir del 19 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; administrador a partir del 1 de enero de 2017 al 20 de julio de 2017; administradora a partir del 20 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017; del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Respecto al análisis de los auxiliares contables por concepto de aportaciones y retenciones, solicitados a terceros, he de informar y de acuerdo a reunión aclaratoria no coincide con los saldos que se encuentran en nuestros auxiliares, ya que el Fondo de Pensiones no crea provisiones debido a que son ingresos que se tienen contemplados dentro del presupuesto del año en curso.

Por lo que solicito atentamente sean considerados los elementos presentados para la solventación de la presente observación, por lo que respetuosamente pido esta sea desvirtuada

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, acepta no tener registros de las retenciones y aportación que los sujetos obligados tienen pendiente de enterar, así mismo desconoce los importes reales y los importes registrado contablemente en cada una de las dependencias obligadas, no haciendo efectiva la facultad que le otorga el artículo 13, fracciones XII del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.17.EE.34

Durante el ejercicio fiscal 2017 el Comité de Vigilancia del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, emitió 365 dictámenes de pensión correspondientes a trabajadores del magisterio, burocracia base y burocracia confianza, de los cuales se seleccionó una muestra del 30% equivalente a 112 expedientes para revisión, con la finalidad de constatar que éstos se hayan integrado conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado observándose lo siguiente:

1. El 41%, equivalente a 46 expedientes no contenían constancia de trabajo emitida por la dirección de administración y desarrollo de personal de la Secretaría de Administración y Finanzas.
2. En ningún expediente se encontró la certificación de que el trabajador está al corriente de sus aportaciones.
3. En el expediente del trabajador con número de empleado 6913, no se anexa evidencia documental donde se pueda constatar la antigüedad laboral, cabe mencionar que en su expediente figura dictamen de fecha 16 de enero de 2017 donde se le había considerado una antigüedad de 20 años y 29 días mismo que muestra sellos con la leyenda

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

“Cancelado” el mismo es sustituido por otro dictamen de fecha 01 de abril del 2017 que muestra porcentaje de 83.33% determinado en base a la antigüedad de 25 años y 3 meses. De acuerdo al oficio de notificación sin número de fecha 20 de febrero de 2017 emitido al pensionado en donde señala que con fecha 17 de febrero de 2017 el Comité de Vigilancia emitió dictamen a favor de un grupo de trabajadores entre los que el interesado está incluido, se observa que en el listado de dicho documento no figura el pensionado en mención, por lo tanto, se considera improcedente el cambio de la cuota pensionaria del 66.66% al 83.33 %, lo anterior se muestra en la siguiente tabla:

SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONSTATAR ANTIGÜEDAD							
Número de Empleado	Puesto	Fecha de Dictamen General según oficio de notificación	Antigüedad	Última percepción mensual \$	Porcentaje	Cuota pensionaria mensual bruta \$	Fecha de entrada en vigor de la Pensión
6913	Profesional	20/10/2016	20 años y 29 días	19,318.32	66.66	12,877.59	16/01/2017
6913	Profesional	17/02/2017	25 años y 3 meses	24,840.58	83.33	20,699.66	01/04/2017

FUENTE: Expediente personal.

De acuerdo a la documentación contenida en el expediente del trabajador con número de empleado 6913, se realizó el cálculo por cada concepto de percepción determinándose que al trabajador le corresponden pagos quincenales por \$6,438.80 (seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 80/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

PERCEPCIÓN SEGÚN REPORTE HISTÓRICO DE NOMINA GUBERNAMENTAL			
Concepto	Importe \$	Porcentaje %	Importe \$
Sdo Base	7,170.14	66.7	4,779.62
Niv Aume	301.15	66.7	200.75
Prev SM	470.64	66.7	313.73
Despensa	123.49	66.7	82.32
Ay escol	139.42	66.7	92.94
Bondesb	379.92	66.7	253.25
Product	66.49	66.7	44.32
Quinq	523.91	66.7	349.24
A p/tran	127.82	66.7	85.20
A p/rent	166.23	66.7	110.81
Bono dom	189.95	66.7	126.62
Total Percepción Quincenal			6,438.80

FUENTE: Reporte histórico de nómina gubernamental de fecha 04/11/2016 y Dictamen.

Con los datos de la tabla anterior se realizó un comparativo de las cantidades pagadas al empleado 6319 según nómina determinándose qué; los pagos son superiores e improcedentes y ascienden a la cantidad de \$110,470.47 (ciento diez mil cuatrocientos setenta pesos 47/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS IMPROCEDENTES	
Concepto	Importe \$
Sueldo base	39,299.50
Nivelac por aumento	1,203.88
Compensación fija	26,619.30
Previsión soc multi	1,580.39
Despensa	370.63
Ayuda p/transporte	383.29
Ayuda para renta	497.74
Comp esp 25 a servi	4,517.10
Ayuda escolar	419.94

Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGOS IMPROCEDENTES	
Concepto	Importe \$
Bono de despena	2,913.30
Vales de despena	1,469.08
Productividad	476.24
Quinquenio	4,321.82
Apoyo material depv	2,183.20
Bono apoyo domestic	1,456.57
Apoyo guard.y act.c	635.63
Suma	88,347.61
FUENTE: Dictamen de fecha 16/01/2017 y Nomina Digital.	

GRATIFICACIÓN ANUAL	
Descripción	Importe \$
Pagado según nómina	54,316.83
Debió pagarse de acuerdo al dictamen de fecha 16/01/2017	32,193.98
Diferencia	22,122.86
FUENTE: Dictamen de fecha 16/01/2017 y nómina digital	

4. En el expediente del trabajador con número de empleado 359 se observan; inconsistencias entre la evidencia aportada por el trabajador al momento de solicitar su pensión y el dictamen general número 007-2017 emitido por el comité de vigilancia el 17 de agosto de 2017, de acuerdo a lo siguiente: según documento denominado relación de servicios prestados al ramo, emitido por el jefe de departamento de recursos humanos de la Secretaría de Educación el prestador de servicios tiene una antigüedad de 29 años, 6 meses y 10 días por lo que se le debió considerar una antigüedad de 30 años, esto de acuerdo a lo que establece el artículo 40 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, y por lo tanto le corresponde una cuota pensionaria bruta equivalente al 100% de su última percepción como empleado activo, pero en perjuicio del trabajador según oficio de notificación de dictamen a éste se le consideró una antigüedad de 14 años, 7 meses y 17 días, otorgándole el derecho a pensión por vejez con un 50% de su última percepción equivalente a \$5,620.65 (cinco mil seiscientos veinte pesos 65/100 moneda nacional), cuando le corresponde pensión por jubilación por contar con 30 años de servicio, lo anterior se detalla a continuación:

DIFERENCIA ENTRE CUOTA PENSIONARIA QUE CORRESPONDE Y LA ASIGNADA SEGÚN OFICIO DE NOTIFICACIÓN									
Número de Empleado	Puesto	Fecha de Dictamen General según oficio de notificación	Antigüedad según relación de servicios prestados	Antigüedad considerada según notificación de dictamen	Última percepción mensual \$	Porcentaje asignado de conformidad con la antigüedad según dictamen %	Cuota pensionaria mensual bruta asignada según oficio de notificación \$	Cuota pensionaria mensual bruta que corresponde según antigüedad en relación de servicios prestados \$	Importe mensual pagado de menos al pensionado o \$
359	Maestro especial	17/08/2017	29 años, 6 meses y 10 días	14 años, 7 meses y 17 días	11,241.30	50.0%	5,620.65	11,241.30	5,620.65

FUENTE: Expediente de personal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV, 39, párrafo segundo y 57, fracción II,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10 fracción VI y 19, fracción I, inciso A y 20, fracción I de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 13, fracción XVI y 18, incisos a) y e) del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$110,470.47 (ciento diez mil cuatrocientos setenta pesos 47/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 1 de febrero de 2017 al 18 de septiembre de 2017; director general a partir del 19 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; administrador a partir del 1 de enero de 2017 al 20 de julio de 2017; administradora a partir del 20 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Por lo que refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el órgano revisor dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad Resarcitoria al revisar 112 expedientes con la finalidad de constatar que estos no se hayan integrado conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento del Fondo de Pensiones para los Trabajadores del Servicio del Estado.

Con respecto a la observación del Punto 1.- En la cual ese ente fiscalizador manifiesta que 46 expedientes no contienen Constancias de Trabajo emitidas por la Dirección de Administración y desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración de Finanzas, he de informar que los 46 expedientes señalados cuentan con su constancia de trabajo de antigüedad del tiempo laborado como activo por lo que se presenta copia debidamente certificada de cada uno de ellos y que a continuación se relacionan:

Consecutivo	Núm. Empleado	Régimen
1	15	Burocracia
2	1072	Burocracia
3	5514	Burocracia
4	5791	Burocracia
5	737	Burocracia
6	423	Burocracia
7	2044	Burocracia
8	67	Burocracia
9	1129	Burocracia
10	1862	Burocracia
11	6358	Burocracia
12	15813	Confianza
13	1932	Burocracia
14	5799	Burocracia
15	10932	Burocracia
16	5225	Burocracia
17	2270	Burocracia
18	10012	Burocracia
19	770	Burocracia
20	3872	Burocracia
21	14653	Burocracia
22	2995	Burocracia
23	338	Burocracia
24	4939	Burocracia
25	17211	Burocracia
26	7626	Burocracia
27	2689	Burocracia
28	327	Burocracia
29	10060	Burocracia
30	179	Burocracia
31	2065	Burocracia
32	3726	Burocracia

Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Consecutivo	Núm. Empleado	Régimen
33	768	Burocracia
34	8468	Burocracia
35	4365	Burocracia
36	2102	Burocracia
37	6994	Burocracia
38	14678	Magisterio
39	701	Burocracia
40	2856	Burocracia
41	4022	Burocracia
42	4094	Burocracia
43	4879	Confianza
44	1703	Magisterio
45	2958	Burocracia
46	8055	Burocracia

Por lo que solicito atentamente sean considerados los elementos presentados para la solventación de la presente observación, por lo que respetuosamente pido esta sea desvirtuada.

Con respecto a la observación del Punto 2.- En la cual el ente fiscalizador manifiesta que en ningún expediente se encontró la certificación de que el trabajador este al corriente de sus aportaciones, he de informar que existe una comisión revisora creada conforme al artículo 12 fracción IV del Reglamento Interno del Fondo de Pensiones para los Trabajadores del Estado que a su vez expide una hoja de servicio donde señala los años, meses y días laborados y que sirve de apoyo para elaborar el proyecto de dictamen, así mismo existe una Comisión de Vigilancia revisora donde participa Contraloría, Magisterio, Burocracia, La Dirección General de Administración, que son los encargados de revisar a cada uno de los expedientes su antigüedad y sus aportaciones al Fondo de Pensiones, esta comisión de vigilancia cumple con lo establecido en el artículo 8 fracción IV de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, el cual esta comisión realiza una acta donde valida cada una de las solicitudes revisadas, por lo que la hoja de servicio cumple con lo solicitado en el artículo 18 inciso e).

Por lo que solicito atentamente sean considerados los elementos presentados para la solventación de la presente observación, por lo que respetuosamente pido esta sea desvirtuada.

Con respecto a la observación del Punto 3.- En la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el expediente del trabajador con número de empleado 6913 de nombre (...), no anexa evidencia documental donde se pueda constatar su antigüedad laboral, hemos de señalar una pequeña reseña del proceso de revisión de su trámite de jubilación de esta persona:

El dictamen de fecha 16 de enero de 2017 que figura cancelado donde se había considerado una antigüedad de 20 años y 29 días, hemos de señalar que para generar ese dictamen se realizó un dictamen general No. 004-2016 de fecha 20 de octubre de 2016 donde el comité de vigilancia del fondo de pensiones analiza y discute los resultados de la revisión ejecutada por la comisión revisora, se acuerda en el punto segundo conceder la pensión por pensión de retiro por edad y tiempo de servicio al trabajador (...), misma que se le es notificada el día 21 de octubre de 2016 por el Lic. (...) le notifica el resultado de su dictamen, por lo que al no estar de acuerdo con el resultado señalado en el oficio, el c. (...) emite un oficio de fecha 24 de octubre de 2016 donde se desiste de la solicitud presentada para suspensión, señalando en dicho escrito no convenir a sus intereses y que posteriormente presentará evidencia de su antigüedad correcta lo que para él rebasa más de 25 años, es por esto que se cancela la hoja de dictamen de pensión de fecha 16 de enero del 2017, por lo que con fecha 15 de febrero del 2017 se vuelve a presentar al comité de Vigilancia del Fondo pensiones la solicitud de revisión de expedientes que solicitan jubilación, por lo que con fecha 17 de febrero de 2017 se emite el dictamen general No. 001-2017 donde se aprueba sus 25 años 3 meses de antigüedad así como un porcentaje de jubilación del 83.33% que se le notificó con oficio de fecha 20

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de febrero de 2017 por el Lic. (...) y se emite su nueva constancia de jubilación con fecha 01 de abril del 2017, para lo cual presentamos toda la documentación descrita en la relatoría debidamente certificada, por lo que este órgano revisor al determinar que la percepción del trabajador (...) debería de ser de \$6,438.80 pesos es improcedente.

Por lo que solicito atentamente sean considerados los elementos presentados para la solventación de la presente observación, por lo que respetuosamente pido esta sea desvirtuada.

Con respecto a la observación del Punto 4.- En la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el expediente del trabajador con número de empleado 359 de nombre (...) existen inconsistencias entre la evidencia aportada por el trabajador al momento de solicitar su pensión, hemos de señalar una pequeña reseña del proceso de revisión de su trámite de jubilación de esta persona:

El dictamen General No. 007-2017 de fecha 17 de agosto de 2017 emitido por el comité de vigilancia señala en su punto cuarto que se otorga una pensión por vejez al c. (...) del 50% por tener una antigüedad de 14 años 7 meses y 17 días y que le correspondería un salario mensual de 5,500.17 pesos, hemos de aclarar que el presenta información de su antigüedad de 30 años 18 meses y 30 días pero estas se desglosan de la siguiente manera:

Incidencias	Computados		
	Años	Mes	Días
01 marzo /1986 al 16 de feb/2003 tiempo municipal o cooperación no es acumulable para una jubilación o pensión: debido que no aporta al fondo de pensiones	16	11	15
Antigüedad del 16 de febrero al 31 de agosto /2017 incluyendo el mes de interinato	14	6	17
Sumas del tiempo considerado para pensión	14	7	17

Es por eso que su pensión sale aprobada solo por el tiempo marcado en el cuadro que antecede, debido que los 16 años 11 meses y 15 días que laboró en tiempo municipal no son tomados en cuenta para su pensión debido que no se aportó al Fondo de Pensiones tal y como se señala en su hoja de servicio, para lo cual presentamos debidamente certificada dictamen general no. 007-2017, hoja de servicio del cálculo de su antigüedad, minuta de trabajo del día 30 de junio del 2017 para su mejor aclaración.

Por lo que solicito atentamente sean considerados los elementos presentados para la solventación de la presente observación, por lo que respetuosamente pido esta sea desvirtuada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

En relación al punto 1, la dirección general del Fondo de Pensiones emitió las hojas de servicios correspondientes a los trabajadores que se detallan en la siguiente tabla, esto de acuerdo al sello que presentan los documentos, ya que carecen de firma del funcionario que los emite; pero aún que presenten 24 de las 46 constancias, éstas no cumplen con lo señalado en el artículo 18 inciso a del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, que señala se deberá aportar hoja de servicios emitida por la dirección de administración y desarrollo de personal de la Secretaría de Finanzas.

Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

DOCUMENTOS QUE NO CUMPLEN CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 INCISO A DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Número de Empleado	Hoja de Servicio expedida por la dirección general del Fondo de Pensiones
4	No
67	Si
179	No
327	Si
423	Si
446	No
701	Si
737	Si
830	No
979	No
1042	No
1072	Si
1372	No
1862	Si
1885	No
1923	No
1932	Si
2065	Si
2102	Si
2558	No
2856	Si
2995	Si
3505	No
4011	No
4013	No
4022	Si
4094	Si
4193	No
4733	No
4879	Si
5514	Si
5665	No
6358	Si
6994	Si
7626	Si
8055	Si
8279	No
8443	No
8484	No
10012	Si
10862	No
10932	Si
13252	No
17211	Si
18513	Si
25909	No

FUENTE: Información remitida en solventación.

Punto 2. En relación a lo señalado en su argumento, si el comité de vigilancia da cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, inciso e del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los

Trabajadores al Servicio del Estado, facultado por lo señalado en el artículo 12, fracción IV del mismo, a cada expediente se debe integrar la evidencia documental correspondiente.

Punto 3. No se considera aclarado toda vez que no remiten evidencia documental donde se pueda constatar la antigüedad del trabajador jubilado, consistente en hoja de servicio emitida por la dirección de administración y desarrollo de personal de la Secretaría de Finanzas o en su caso el talón de su ultimo cheque de pago de salarios que muestre su antigüedad. Cabe mencionar que en solventación se adjunta hoja de servicios, misma que no fue considerada debido a que ésta es expedida por la dirección general del Fondo de Pensiones, esto según sello que muestra el documento, ya que éste carece firma del funcionario que lo emite.

Punto 4. No se considera aclarado toda vez que no se anexa la certificación a la que refiere el artículo 18 inciso e del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, con el fin de constatar el periodo en el que el trabajador realizó aportaciones al Fondo y así confirmar que la cuota pensionaria determinada se encuentra justificada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.17.EE.34

Del análisis de la información proporcionada por la dirección general del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado mediante oficio FP/934/2018 de fecha 06 de julio para atender lo solicitado en el punto 11 del oficio ASEN/AF/EE.34/SDC-03/2018 emitido por la Auditoría Superior el día 03 de julio, consistente en Expedientes correspondientes al pago de pólizas de defunción de trabajadores que realizaron aportaciones a dicho Fondo, detectándose pagos duplicados e injustificados por \$229,508.11 (doscientos veintinueve mil quinientos ocho pesos 11/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

1. Se pagaron \$115,285.65 (ciento quince mil doscientos ochenta y cinco pesos 65/100 moneda nacional) por concepto de póliza de defunción del trabajador con número de empleado 1360 al apoderado del beneficiario designado en disposición testamentaria, observándose que se omitió integrar al expediente la solicitud del pago de póliza de defunción por parte del apoderado de la beneficiaria y el acta de defunción correspondiente, por lo tanto estos pagos se consideran no justificados, adicional a ello, no se anexo el recibo de la última percepción del trabajador por lo que no fue posible constatar que la cantidad otorgada es la que le corresponde de acuerdo a lo señalado en la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

2. Se detectaron tres expedientes en los que se anexa información relativa a pagos dobles o indebidos a beneficiarios de pólizas de defunción por \$114,222.46 (ciento catorce mil doscientos veintidós pesos 46/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

2.1 En uno de los casos el beneficiario firmó convenio de pago por \$55,106.84 (cincuenta y cinco mil ciento seis pesos 84/100 moneda nacional), a la fecha de revisión de expediente no se encontró evidencia de las recuperaciones correspondientes de acuerdo al calendario de pago establecido en la segunda cláusula del convenio, se verificó en estado de cuenta y no se han registrado ingresos por el reintegro.

2.2 El segundo caso, en expediente se anexa documento de fecha 29 de noviembre de 2017 donde el Director General del Fondo de Pensiones solicitó al tribunal superior de justicia se cite al beneficiario a fin de que rinda declaración sobre el adeudo de \$33,246.83 (treinta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 83/100 moneda nacional) por concepto de pago doble o indebido que se efectuó a su favor, a la fecha de revisión de expediente no existe evidencia de la recuperación.

2.3 Se realizó pago duplicado a dos beneficiarias que asciende a \$25,868.79 (veinticinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos 79/100 moneda nacional), cabe mencionar que la distribución del importe de la póliza de defunción se realizó considerando solo un 99% del importe total, por lo tanto, se tendría que disminuir del pago indebido la cantidad de \$4,180.81 (cuatro mil ciento ochenta pesos 81/100 moneda nacional) que corresponde al 1% del total de la póliza de defunción.

Lo mencionado anteriormente se resume en la siguiente tabla:

PAGOS INDEBIDOS EN PÓLIZA DE DEFUNCIÓN		
Número de Empleado	Importe \$	Comentario
6665	55,106.84	Convenio para reintegro del pago indebido
8032	33,246.83	Citatorio ante el Tribunal Superior de Justicia
3005	25,868.79	Pago número 15 duplicado.
Suma	114,222.46	

FUENTE: Expedientes de pagos de pólizas de defunción.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracciones VIII y XV, 39, párrafo segundo y 57, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado; 10, fracciones VIII y XI de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; y 13, fracciones VI, IX y X del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$229,508.11 (doscientos veintinueve mil quinientos ocho pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 1 de febrero de 2017 al 18 de septiembre de 2017; director general a partir del 19 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; administrador a partir del 1 de enero de 2017 al 20 de julio de 2017; administradora a partir del 20 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Por lo que refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el órgano revisor dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad Resarcitoria al revisar expedientes correspondientes al pago de pólizas de defunción de trabajadores que aportaron al fondo y donde se detectaron pagos duplicados e injustificados hemos de presentar justificación a cada uno de los puntos observados:

Con respecto a la observación del Punto 1.- En la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el expediente del trabajador con número de empleado 1360 omitió integrar al expediente la solicitud del pago de la póliza de defunción por parte de apoderado de la beneficiaria Sra. (...), acta de defunción y último recibo de percepción del trabajador por lo que se presenta copia debidamente certificada recibo de nómina de la quincena 20 del pago de la segunda quincena del mes de octubre de 2013, solicitud de póliza de defunción de fecha 13 de noviembre de 2013, acta de defunción 001115 emitida por el Ayuntamiento de Tepic de fecha 07 de noviembre de 2013 y el poder general notarial que otorga la Sra. (...) a favor de (...).

Por lo que solicito atentamente sean considerados los elementos presentados para la solventación de la presente observación, por lo que respetuosamente pido esta sea desvirtuada.

Con respecto a la observación del Punto 2.- En la cual ese ente fiscalizador manifiesta que se detectaron 3 expedientes con información relativa a pagos dobles a beneficiarios de pólizas de defunción, por lo que se aclara cada uno de los puntos observados.

Con respecto a la observación del Punto 2.1, en este punto hemos de señalar que bajo número de expediente 946/2018 se presentó una demanda de juicio civil ante Poder Judicial de Nayarit, Tribunal Superior de justicia de fecha 11 de septiembre de 2018 a la señora (...), donde se solicita la devolución del recurso por la cantidad de \$55,106.84 pesos por lo que este caso se encuentra ya en proceso de embargo.

Con respecto a la observación del Punto 2.2, en este punto hemos de señalar que bajo número de expediente 543/2017 se presentó una demanda de juicio civil ante Poder Judicial de Nayarit, Tribunal Superior de justicia de fecha 29 de noviembre de 2017 al señor (...) donde se solicita la devolución del recurso por la cantidad de 33,246.83 pesos por lo que este caso se encuentra ya en proceso de embargo.

Por lo que solicito atentamente sean considerados los elementos presentados para la solventación de la presente observación, por lo que respetuosamente pido esta sea desvirtuada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara el importe por \$115,285.65 (ciento quince mil doscientos ochenta y cinco pesos 65/100 moneda nacional), subsistiendo el importe por \$114,222.46 (ciento catorce mil doscientos veintidós pesos 46/100 moneda nacional), de acuerdo a lo expresado en los siguientes puntos:

En relación a lo observado en el número 1, se da por aclarado el importe de \$115,285.65 (ciento quince mil doscientos ochenta y cinco pesos 65/100 moneda nacional), puesto que se presentó el acta de defunción correspondiente y el último recibo de pago del trabajador constatando que el importe determinado y pagado es conforme a su última percepción.

En relación al numeral 2 punto 1, aun cuando se proporciona evidencia de las gestiones de cobro realizadas y de la demanda 946/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, para obtener el reintegro de recurso pagado indebidamente a beneficiario de póliza de defunción, subsiste el importe por \$55,106.84 (cincuenta y cinco mil ciento seis pesos 84/100 moneda nacional), dado que no se remite evidencia documental de haber recibido el reintegro del recurso.

En relación al numeral 2 punto 2, aun cuando se remite evidencia de las gestiones realizadas para obtener el reintegro del recurso pagado de manera duplicada, se considera no aclarado el importe de \$33,246.83 (treinta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 83/100 moneda nacional), toda vez que éste aún no ingresa a cuentas bancarias del Fondo de Pensiones.

Respecto del numeral 2 punto 3, no se acredita el importe por \$25,868.79 (veinticinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos 79/100 moneda nacional), al no argumentar, ni remitir documentos que lo aclaren, lo que confirma la irregularidad observada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 3 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	37,695,261.38
Total	37,695,261.38

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	2,292,476.77	0.00	866,894.04	1,425,582.73
Total	2,292,476.77	0.00	866,894.04	1,425,582.73

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, que se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipo de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	12	0	12	0	8	4
Subtotal	12	0	12	0	8	4
Total	12	0	12	0	8	4

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos,

subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$581,354,261.29 (quinientos ochenta y un millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 29/100 moneda nacional), que representa el 52.8% de los \$1,100,062,616.33 (mil ciento cien millones sesenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 33/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$37,695,261.38 (treinta y siete millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y un pesos 38/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,425,582.73 (un millón cuatrocientos veinticinco mil quinientos ochenta y dos pesos 73/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.